

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

RES. No.0006/2020/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. Ilopango, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información número **DGA-2020-002**, recibida electrónicamente por el correo oficialinfo.dga@mh.gob.sv, el día 06 de enero de 2020, realizado por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal Número: **XXXXXXXXXX**; mediante el cual está solicitando la información siguiente:

" Solicito Líneas de mercancía registradas en las DUCAS transmitidas en Sidunea World, durante octubre de 2019, con el siguiente detalle según formulario de registro: Importante incluir fecha"	
25.Valordetransacción	40.Número de línea
26.Gastosde transporte	41.País
27.Gastosde Seguro	42.Unidad de medida
29.Valoren Aduana total	43.Cantidad
31.Tasa de cambio	44.Acuerdo
32.Peso Bruto total	45.Clasificación arancelaria
33.Peso Neto total	46.Descripción de las mercancías
34.Total general	48.Valor de transacción
35.Cantidad de bultos	49.Gasto de transporte
36.Clase de bultos	50.Seguro
37.Peso Neto	52.Valor de Aduana
38.Peso Bruto	Aduana
39.Cuota contingente	Número de DM

La respuesta se entregará electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I. Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo electrónico oficialinfo.dga.@mh.gob.sv, el día 06 de enero de 2020, a la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2020-002 de fecha 06 de enero de 2020; en la que se le solicitó lo siguiente:

" Solicito Líneas de mercancía registradas en las DUCAS transmitidas en Sidunea World, durante octubre de 2019, con el siguiente detalle según formulario de registro: Importante incluir fecha"	
25. Valordetransacción	40. Número de línea
26. Gastosde transporte	41. País
27. Gastosde Seguro	42. Unidad de medida
29. Valoren Aduana total	43. Cantidad
31. Tasa de cambio	44. Acuerdo
32. Peso Bruto total	45. Clasificación arancelaria
33. Peso Neto total	46. Descripción de las mercancías
34. Total general	48. Valor de transacción
35. Cantidad de bultos	49. Gasto de transporte
36. Clase de bultos	50. Seguro
37. Peso Neto	52. Valor de Aduana
38. Peso Bruto	Aduana
39. Cuota contingente	Número de DM

V) Se obtuvo respuesta el día 07 de enero de 2020, de parte de la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, en el cual proporcionó la respuesta solicitada en Formato Excel la cual fue proporcionada en dispositivo USB, por ser el archivo demasiado grande; con la respuesta que se ha proporcionado se estaría evacuando la presente solicitud; la información se entregará en personalmente a la solicitante en dispositivo USB, para descargar la información, por las razones antes explicadas, ya que se hace imposible enviar la respuesta por correo electrónico.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos, 47 y 48 Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57, 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Acuerdo Ejecutivo número 1 de fecha 3 de enero de 2020.- **RESUELVE: a) DECLARÁSE PROCEDENTE,** la solicitud número DGA-



MINISTERIO
DE HACIENDA

2020-002 recibida electrónicamente el día 06 de enero de 2020, por la señora **XXXXXXXXXXXX**; quien actúa en su carácter de persona natural; b) Se obtuvo respuesta el día 07 de enero de 2020, por la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, en los términos ya establecidos, en el considerando V, de la presente providencia; misma que se entregará en USB por las razones antes explicadas. **NOTIFÍQUESE.**



Ing. Abilio Vadillo Alberto
Subdirector General de Aduanas

